



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No. 6-2000.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las entidades en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económico-financiera presentada por la Financiera Royal Dominicana S.A., caracterizada por presentar un alto índice de riesgo crediticio y un nivel de descapitalización superior al 50.0%, así como, una notable deficiencia en su gestión gerencial y administrativa.

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

R E S U E L V E

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de la Financiera Royal Dominicana S.A., Reg. No. 079, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.

ARTICULO 2: Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contemple los requisitos siguientes:

- Reestructurar su Gerencia de Créditos, introduciendo personas con amplios conocimientos de las Normas Bancarias que le permitan realizar un saneamiento de sus préstamos, con fines de reducir su elevado riesgo crediticio.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Asartado 1326
Santo Domingo, D.N.

2

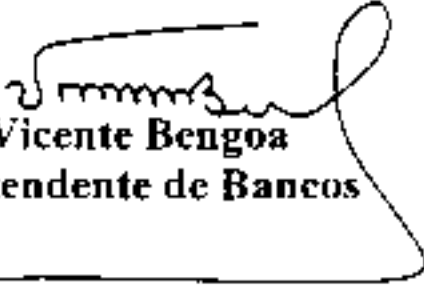
- Implementar una eficiente política que le permita recuperar los valores contabilizados como Rendimientos por Cobrar, con la finalidad de hacer más productivas sus operaciones.
- En caso de obtener utilidades en los próximos períodos, abstenerse de distribuir dividendos hasta tanto la entidad presente una real recuperación económica y un saneamiento de sus operaciones.
- Disminuir sus Gastos Generales y Administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a la Financiera Royal Dominicana, S. A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.

ARTICULO 4 : En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5 : Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil (2000).


Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

